



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE ENERO DE 2024

No. 1284

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 9
- ◆ Programa general de regularización fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONDECO-DF, por si o a través de los fideicomisos en los que actúe como fideicomitente o fideicomisario 20
- ◆ Programa general de regularización fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de los derechos que se indican, a favor de las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Programa general de regularización fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de derechos por los servicios de control vehicular que se indican, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Salud en sus áreas prestadoras de servicios pre-hospitalarios, interhospitalarios y de traslados, todos de la Ciudad de México 28

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica y adiciona el “Aviso por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para balizamiento de cajón de estacionamiento y áreas de ascenso y descenso accesibles en vía pública, exclusivas para personas con discapacidad” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020, en el número 307 32

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública, en la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial 35

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Aviso por el que se dan a conocer las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia que en función de derecho privado presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, vigentes durante el año 2024 36

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 37
- ◆ Primer aviso por el que se modifican las *Reglas de operación del programa social "Seguro de desempleo" y el subprograma "Seguro de desempleo activo" de la Ciudad de México*, para el ejercicio fiscal 2024 38

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la administración pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 50

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer sus horarios de atención y recepción de correspondencia autorizados, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos durante los días que se indican 52
- ◆ Modificaciones y adición a las *Reglas generales para la práctica de visitas de supervisión a instituciones de asistencia privada con establecimientos en la Ciudad de México* 55

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2024” 57

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obras para el ejercicio 2024 66

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la información del programa anual de obras públicas para el ejercicio presupuestal 2024 67

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Viviendas de alto riesgo”, para el ejercicio fiscal 2024 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo para mantenimiento de unidades habitacionales”, para el ejercicio fiscal 2024 84
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social denominada “Viviendas de alto riesgo”, para el ejercicio fiscal 2024 100
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyo para mantenimiento de unidades habitacionales”, para el ejercicio fiscal 2024 103

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Juntos por la familia”, para el ejercicio fiscal 2024 106
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales denominados “Juntos por la Familia” y “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”; y de las acciones sociales denominadas “Tradición y Magia”, “Día de la Niñez”, “Juntos contra el Cáncer”, “Apoyo Decembrino a Estudiantes (inclusión digital)”, “Apoyo Alimentario a Familias Vulnerables”, ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023 120

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obras para el ejercicio presupuestal 2024 121
- ◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Avanza contra la violencia” 124

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del Pueblo de Santiago Zapotitlán en la Alcaldía Tláhuac, con motivo de la “Festividad de luces y música celebrado al Señor de la Misericordia”, que se llevará a cabo del 02 al 12 de febrero del 2024 146
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Ampliación Selene del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, Alcaldía Tláhuac, con motivo de la “Festividad de la presentación del niño Jesús al Templo”, que se llevará a cabo del 31 de enero al 11 de febrero del 2024 148

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, con motivo de la “Festividad del santo patrono Sr. de Mazatepec”, que se llevará a cabo del 15 al 24 de marzo del 2024 150
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, con motivo de los “Carnavales de Tlaltenco 2024”, que se llevará a cabo los días 16, 17, 18 y 25 de febrero del 2024 152
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, con motivo de los “Carnavales de Tlaltenco 2024”, que se llevarán a cabo los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de marzo del 2024 154
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Atotolco Chinanco, Alcaldía Tláhuac, con motivo del “Festejo de la celebración de la Virgen de la Candelaria”, que se llevará a cabo del 03 al 05 de febrero del 2024 156

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el procedimiento actualizado denominado “Elaboración de las reglas de operación de programas sociales de la alcaldía Tlalpan” en el manual administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 158

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obra pública para el ejercicio presupuestal 2024 159

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al programa operativo anual y al presupuesto de egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 161

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número 30001026-011-24.- Contratación del servicio de casa de emergencia 207

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 518/2023 (segunda publicación) 209
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 649/2023 (segunda publicación) 213
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 522/2023 (segunda publicación) 219
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 583/2023 (segunda publicación) 222
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 583/2023 (segunda publicación) 227
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 584/2023 (segunda publicación) 231
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 585/2023 (segunda publicación) 236
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 642/2022 (segunda publicación) 240
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 657/2023 (segunda publicación) 246
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 1006/2021 (segunda publicación) 252
- ◆ **Aviso** 258



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción imy fracción VI; numerral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículo 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33 y 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal y artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56 y 58 de su Reglamento; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 4, 5, fracción X, 14,29, 32, 53 y 75 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 792; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1232 Bis, correspondiente al 9 de noviembre 2023, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “Avanza contra la Violencia”

1. Nombre de programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía: Miguel Hidalgo

1.1 “Avanza contra la Violencia” nombre del programa social.

1.2 Alcaldía Miguel Hidalgo, Responsable del programa social.

1.3 La Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, es la responsable de la instrumentación del programa social.

La Subdirección de la Transversalidad, como Unidad de Apoyo Técnico Operativo que participará en la operación del programa.

1.4 No aplica.

1.5 No aplica.

1.6 ADIP/DGAJN/DMiAIR/0174/2024

1.7 SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2024-088

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

A) Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2024

4. Ejes y Objetivos de Desarrollo

Eje 1 Ciudad de Bienestar e Igualitaria

Eje 5 Ciudad en Paz y con Justicia

B) Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres, en cuyos objetivos generales se encuentra el impulso de acciones integrales para la

erradicación de la violencia de género.

C) Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

D) Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.

Cuyo objetivo principal de este programa es promover la igualdad de género y los derechos humanos, así como prevenir y erradicar la violencia de género y la discriminación en la ciudad. La implementación busca integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas y acciones gubernamentales.

Establece una serie de estrategias y acciones para prevenir y erradicar la violencia de género, incluyendo la creación de un sistema de alerta temprana para la violencia de género, la implementación de campañas de concientización y prevención de la violencia de género, y la promoción de la participación ciudadana en la prevención de la violencia de género. Además, el programa también busca garantizar el acceso a servicios de atención y protección para las víctimas de violencia de género.

E) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4, Los principios rectores:

El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

La libertad y autonomía de las mujeres;

La no discriminación;

La igualdad de género;

La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

F) Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

2.2 Derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables de la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social.

A) Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente en la siguiente normatividad:

-Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

-Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este tratado, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las áreas de la vida, incluyendo la violencia de género.

-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

-Protocolo Facultativo de la CEDAW. Este protocolo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, establece un mecanismo para que las mujeres y los grupos de mujeres puedan presentar denuncias de violaciones de sus derechos humanos ante el Comité de la CEDAW.

-Convención de Belem do Pará. Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas

-Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, en lo concerniente a:

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

B) Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o

Artículo 4º Primer párrafo

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

Artículo 133

C) Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por Leyes aplicables de la Ciudad de México:

-Constitución Política de la Ciudad de México

Título Primero, Disposiciones Generales

Artículo 3. De los Principios rectores

Numeral 2, inciso a), en lo concerniente a: el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad.

Título Segundo, Carta de Derechos.

Capítulo I, De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos.

Artículo 4. De los Principios rectores

Apartado A, Números 3, 4 y 5.

Apartado B y Apartado C.

Artículo 5. Ciudad garantista

Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos.

Capítulo II, De los Derechos Humanos

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

Apartado B. Derecho a la integridad

Apartado E. Derechos sexuales

Apartado F. Derechos reproductivos

Apartado H. Acceso a la justicia

Artículo 11. Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Apartado B. Disposiciones comunes

Apartado C. Derechos de las mujeres

Apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Apartado J. Derechos de las víctimas

Artículo 14. Ciudad segura.

Apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

-Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4.

Artículo 5.

-Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 4. Los principios de la política de Desarrollo Social:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

VI DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

El programa social “Avanza Contra la Violencia” beneficia a mujeres víctimas de la posible comisión de delitos de género y/o víctimas de violencia familiar.

3. Diagnóstico y prospectiva.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población.

A partir del análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares de 2021, la Ciudad de México se encuentra en segundo lugar con un 76.2% con más violencia, apenas seguida del Estado de México, en el rango de Mujeres que a partir de 15 años y más han experimentado violencia a lo largo de su vida. Respecto a la violencia que han experimentado las mujeres en los últimos 12 meses, en contraste con la ENDIREH 2016, la Ciudad de México que tenía un porcentaje de 55.1% señalada como la entidad con mayor índice porcentual de violencia, para la ENDIREH 2021 se posiciona como la quinta entidad con mayor índice porcentual de violencia con 46.1%, esto a nivel Nacional.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, y según consta en la información del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, de la Fiscalía General del Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020, 2021 y 2022, las carpetas iniciadas por este delito, fueron de 82, 72 y 71, respectivamente, descendiendo el índice a una carpeta de investigación entre el año 2021 y 2022 en la Ciudad de México. De acuerdo con el mismo documento, las mujeres víctimas de este delito presentan cifras más altas en los rangos de 30 a 59 años de edad, así como, de 18 a 29 años de edad, y con alto riesgo en los espacios cerrados domésticos, así como en los espacios abiertos públicos. En el mapa del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, según datos de la Fiscalía General de la Ciudad de México, podemos advertir que en los años 2021, 2022, 2023 y el actual 2024 en la Alcaldía Miguel Hidalgo se registraron cinco carpetas de investigación por este delito, según la citada fuente.

3.1 Antecedentes.

El programa social “Avanza Contra la Violencia” comenzó a operar en la Alcaldía Miguel Hidalgo a partir del año 2022, mismo que inició con una meta física de 250 mujeres beneficiarias, cuyo presupuesto para ese ejercicio fiscal se estimó por la cantidad de \$3´750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) materializándose la entrega de un apoyo económico dividido en 2 ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a 167 mujeres dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud por las vivencias vividas.

En el año 2023, la meta física para beneficiar a las mujeres en situación de violencia, víctimas de delitos de género o víctimas de violencia familiar fue de 75 mujeres, lo que resultó de la aprobación de un presupuesto de \$1´125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N) que, de igual manera, la entrega del apoyo económico se materializó en 2 ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dicha modificación presupuestal respecto al ejercicio fiscal 2022, se justifica en el soporte documental de las atenciones que se generaron en 2022 por parte de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos aunado a la baja de incidencia delictiva dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, pues ha existido una disminución del 67% según los informes del Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia Capitalino, cuyo impacto, según la misma fuente de datos de percepción de seguridad en la población incremento 2.5 veces.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. En el ámbito de competencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo asume el compromiso de contribuir a la interrupción de la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, por lo que, la adopción de medidas para la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer se hace necesaria y obligatoria de acuerdo a lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El problema público que atiende este programa social es la falta de detección e intervención oportuna en la(s) violencia(s) vividas por mujeres de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo, principalmente por razones de su género, en alto riesgo o en riesgo feminicida, entendiéndose altos riesgos aquellas situaciones de riesgo a la integridad y vida de las mujeres (y generalmente sus hijas e hijos) cuando ocurre una vivencia de violencia familiar, tales situaciones de riesgo, por mencionar algunas son: que el agresor haya sido convicto o ex convicto por delitos contra las personas; que el agresor tenga una

acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de las personas; que el agresor no respete las medidas de protección; abuso de alcohol o drogas por parte del agresor, entre otras vivencias que hacen que las mujeres se encuentren en un estado de indefensión y se materialice una desprotección real para su defensa.

En este sentido el otorgamiento del apoyo económico para afrontar el proceso de violencia que viva una mujer del territorio de la Alcaldía, contribuye a una apertura a su independencia económica o en otras palabras abre una posibilidad real de estabilizar su situación de emergencia.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, estimó que el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante, ha enfrentado, al menos una situación de violencia a lo largo de su vida.

La violencia psicológica ha sido más visible (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7), la violencia física (34.7%). En la Ciudad de México entre 2019 y 2021 sucedieron 190 feminicidios identificados por la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, estimó que el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante, ha enfrentado, al menos una situación de violencia a lo largo de su vida.

Para el año del 2022, de acuerdo al informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de octubre 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo se encontraba en el lugar 55 de los 100 municipios de los delitos de feminicidio, posicionándola en el lugar octavo de las once alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango, para el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte a noviembre de 2022. La Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra en el lugar 45 de los 100 municipios de los delitos de feminicidio, posicionándola en el lugar octavo de las doce alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango, incrementando al periodo anterior a uno la cantidad de delito en tan solo el periodo de un mes.

Para el año del 2023, informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de octubre 2023, se registraron 284,365 llamadas de emergencia de enero a octubre relacionadas con incidentes de violencia hacia la mujer, 6,830 relacionadas con incidentes de abuso sexual y 10,067 relacionados con acoso u hostigamiento sexual. Actualmente la Ciudad de México ocupa el primer lugar a nivel nacional en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación y el segundo de violencia familiar. La Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra en el lugar 20 de los 100 municipios de los delitos de presunto feminicidio, posicionándola en el lugar tercero de las 14 Alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango.

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” de la SEMUJERES CDMX, según datos oficiales, durante el año 2020 de 877 beneficiarias solo 43 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo económico, representado un 4.9% de sus incorporaciones; durante el año 2021 de 989 mujeres beneficiarias solo 47 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo representando el 4.7 % de sus incorporaciones, lo que significa el incremento de 4 mujeres incorporadas de nuestro territorio, en comparación al año 2020; sin embargo, durante el año 2022 de 1,630 mujeres beneficiarias solo 56 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo representando el 3.4% de sus incorporaciones, lo que significa una disminución de las mujeres incorporadas de nuestro territorio, en comparación al año anterior, a pesar de que este programa de la SEMUJERES CDMX, hubiera incrementado el cupo para mujeres a beneficiar a 641 más en comparación con el año anterior 2021.

Según el INEGI (Encuesta de población 2020), la Alcaldía Miguel Hidalgo presenta una población total de 414,470 habitantes, siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres; desde enero 2022 las atenciones generadas por la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos para las mujeres tuvo una cifra total de 277 mujeres, de las cuales 167 presentaron algún índice de violencia vivida mismas que fueron incorporadas en el programa social de ejercicio fiscal 2022, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud.

La Alcaldía Miguel Hidalgo pretende dar continuidad a este programa social “Avanza contra la Violencia”, debido a que permite acceder a su población de mujeres (incluyendo a niñas y adolescentes), a un apoyo económico, acompañamiento jurídico y psicológico que coadyuva a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre

de violencia.

3.2.2 Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Tratándose de un programa social que atiende la violencia vivida por mujeres habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, priorizando los casos en los que las mujeres presentan una desventaja real de poder y económica frente a sus agresores hombres, ya sea por violencia familiar u otro tipo de hecho delictivo de género, que atente contra su integridad y vida, el efecto central que se persigue es la contribución a la eliminación de la brecha histórica y estructural de desventaja de las mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia frente a agresores hombres, cuya sanción debe ser perseguida por la autoridad jurisdiccional competente.

3.2.3 Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.

A) Los siguientes derechos sociales universales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículo 1o
Artículo 4º Primer párrafo
Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

B) Los siguientes derechos sociales universales reconocidos por Leyes aplicables de la Ciudad de México:

-Constitución Política de la Ciudad de México

Título Segundo, Carta de Derechos.

Capítulo I, De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos.

Artículo 4. De los Principios rectores

Apartado A, Numerales 3, 4 y 5.

Apartado B y Apartado C.

Artículo 5. Ciudad garantista

Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos.

Capítulo II, De los Derechos Humanos

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

Apartado B. Derecho a la integridad

Apartado E. Derechos sexuales

Apartado F. Derechos reproductivos

Apartado H. Acceso a la justicia

Artículo 11. Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Apartado B. Disposiciones comunes

Apartado C. Derechos de las mujeres

Apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Apartado J. Derechos de las víctimas

Artículo 14. Ciudad segura.

Apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

B) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4.

Artículo 5.

3.2.4 Población potencial.

La población total de la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con una población de 414,470 habitantes siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres. En la alcaldía habitan 219,003 mujeres y 195,467 hombres. Aun cuando la alcaldía está considerada con índices de marginación bajos, según el Consejo de Población y Vivienda (CONAPO) existen desigualdades muy grandes entre las distintas zonas en materia económica, social, educativa, cultural, de salud y de infraestructura. Los rangos de edad que a continuación se mencionan son únicamente de mujeres, población de 30 a 34 años (19,953 habitantes mujeres), 35 a 39 años (18,658 mujeres) y 25 a 29 años (18,160 habitantes mujeres). Entre ellos concentraron el 26.4% de la población total, según información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

3.2.5 Justificación del programa social como resolución al problema público identificado.

Es importante afirmar que la problemática de la violencia en razón de género es un asunto público que debe situarse como una cuestión de urgencia y que afecta a toda la sociedad.

Los altos índices de violencia familiar en México especialmente la violencia ejercida en contra de mujeres y niñas, impacta de manera directa e indirecta en su vida cotidiana, emocional, laboral, familiar, social y cultural; las mujeres sobrevivientes a la violencia familiar, fueron privadas del ejercicio de sus derechos durante un largo tiempo, imposibilitando su bienestar social y/o el acceso pleno a servicios básicos de salud, vivienda, alimento, laborales y de recreación.

Fue necesario pensar en la implementación de un sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, que diera una respuesta más eficiente, con el objetivo de brindar autonomía emocional y financiera a las mujeres y reducir el riesgo feminicida, combinado de un seguimiento convertido en acompañamiento para la víctima.

En contextos de violencia familiar, para muchas mujeres es la primera vez que pueden acceder a un ingreso monetario estable que les permita tener un impulso hacia la independencia, considerando que este ingreso monetario les brindará satisfacción de las necesidades básicas en cuanto a seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitará el acceso a servicios de salud, legales y de vivienda; de acuerdo al sentido de urgencia y particular situación de la solicitante al encontrarse en una situación de riesgo.

Tomando en cuenta los datos de las beneficiarias del programa correspondientes al año 2023, una de cada dos mujeres beneficiarias reportó que utilizó el apoyo económico del Programa Social para cubrir servicios básicos de salud, alimentación y vivienda; además de que en un 60% de las mujeres que son madres reportan que también beneficiará a sus hijos e hijas, quienes son víctimas indirectas de la violencia familiar y a razón de que ellas son las principales proveedoras de cuidados en su hogar y/o de terceros, así como de los datos de registro para el año 2023, se determinó que poco más del 50% denunció los hechos delictivos que dieron origen a la vulneración de su derecho a una vida libre de violencia.

A través del sistema de atención de este programa social, se logró elaborar en algunos casos un plan de acción inmediatos y a corto plazo, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social, además de brindarles herramientas para desarrollar relaciones sanas y habilidades para la vida.

Dos de cada tres mujeres no sabían que las situaciones que vivían con sus agresores clasificaban en un tipo de violencia; siendo las más comunes la psicológica, física y económica y desconocían que podían denunciar. Actualmente la mayoría de las mujeres beneficiarias del programa social han recuperado sus relaciones familiares con padres, hermanas, hermanos o amistades que perdieron durante el ciclo de la violencia y son capaces de detectar los diferentes tipos de violencia a los que pueden estar expuestas y llevar a cabo una toma de decisiones encaminada a su bienestar.

Finalmente, es menester mencionar que las redes de apoyo entre el grupo de mujeres beneficiadas se ha fortalecido, siendo portavoces y facilitadoras de otras mujeres en situación de violencia para que accedan a servicios de asesoría legal, psicológica o de primera atención. Los servicios integrales acompañados del apoyo económico han jugado un papel importante en la mejora emocional, de autosuficiencia económica y ha materializado las condiciones para que las mujeres tengan más probabilidad de salir del ciclo de la violencia y reducir el riesgo feminicida.

3.2.6 Identificación de programas sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.

Programa similar a la Secretaría de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de México, denominado Bienestar para las Mujeres.
Programa similar de la Alcaldía Gustavo A. Madero, denominado Seguro contra la Violencia de Género.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Implementar las oportunidades de acceso para las mujeres residentes habitantes del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo,

para el otorgamiento de un apoyo económico siempre y cuando sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género, y se realice la denuncia respectiva, además de recibir atención psicológica y asesoría legal. Asimismo, aquellas mujeres residentes habitantes de esta Alcaldía que presenten un riesgo alto feminicida; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores.

Dicha oportunidad de acceso, atenderá a las mujeres víctimas para generar el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia a fin de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

a) Entregar un apoyo económico a 75 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

b) Brindar atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica, para garantizar a las mujeres beneficiarias fortalecimiento emocional, dicha atención otorgada se dará inicio durante la entrevista que se lleve a cabo a la solicitante y de conformidad con los procesos de agenda de las áreas de psicología, trabajo social y asesoría jurídica.

c) Se dará seguimiento a los casos de las mujeres beneficiarias del programa social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social, una vez terminado el proceso de 10 terapias se llevará a cabo esta acción.

d) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a cursos o talleres que les permita: el conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, violencia de género fomentando el autoconocimiento y empoderamiento como herramientas para materializar la igualdad de sus derechos a una vida libre de violencia en la sociedad; actividades culturales; actividades recreativas que incidan en las experiencias de una vida libre sin violencia y a aquellas actividades que directamente incidan en el ejercicio de sus derechos sociales.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

Población Objetivo: Mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo víctimas de violencia aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto generada por agresores hombres, que tengan una evidente situación de riesgo a su integridad y vida.

Población beneficiaria: Se considera beneficiar 75 mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres).

6. Metas Físicas.

a) Entregar un apoyo económico a 75 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

b) Brindar 750 atenciones psicológicas, 10 sesiones mínimas a cada una de las 75 mujeres.

c) Brindar la asesoría jurídica y/o acompañamiento a las mujeres que inicien sus procesos de denuncia cuando lleguen a entrevista para solicitar el programa.

d) Se dará seguimiento por el área de trabajo social a los 75 casos de las mujeres beneficiarias del programa social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social, una vez terminado el proceso de 10 terapias se llevará a cabo esta acción.

e) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a mínimo 15 actividades, cursos o talleres que les permita: el conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, violencia de género fomentando el autoconocimiento y empoderamiento como herramientas para materializar la igualdad de sus derechos a una vida libre de violencia en la sociedad; actividades culturales; actividades recreativas que incidan en las experiencias de una vida libre sin violencia y a aquellas actividades que directamente incidan en el ejercicio de sus derechos sociales.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

En el ejercicio fiscal 2024 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$1'125,000.00 (1millónciento veinticinco mil pesos 00/100 MN).

El monto total para cada persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) dividida en 2 ministraciones, de acuerdo al siguiente cronograma:

1ª Ministración	2ª Ministración
\$7,500	\$7,500
Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento al seguimiento de las terapias psicológicas

Periodo para la primera y segunda ministracion es importante destacar que la entrega del apoyo económico de este programa social depende de la causa y/o motivo de origen por el que se realiza la solicitud a la incorporación del mismo coma en aras de garantizar el acceso a las mujeres víctimas de violencia en la posible incorporación a este programa social coma no se especifica el mes en el que se materializa la entrega del apoyo económico coma pues queda abierta el acceso durante el ejercicio fiscal 2024.

En este programa social se hace entrega de 2 ministraciones por un monto de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Cada una coma cuyo tiempo de entrega dependerá del proceso de acceso hasta que se efectúen los trámites administrativos para solicitar el apoyo económico al área responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias coma a través de la Subdirección de Recursos Financieros, trámites que quedarán sujetos a realizarse desde la entrada en vigor de las presentes reglas de operación hasta el mes de diciembre 2024, conforme al proceso de acceso al programa social avanza contra la violencia durante el mismo período en congruencia con la fecha en que se materializó realista la incorporación de la persona beneficiaria al mismo.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en las redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía, según el calendario programático de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos que para tales efectos se incluya dicha acción de difusión.

Las personas interesadas podrán solicitar información en cualquiera de las siguientes oficinas ubicadas en José María Vigil, número 22, Col. Tacubaya, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de Acceso.

- a) Que sean mujeres residentes habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres), dando preferencia a las solicitantes que tengan entre 15 a 49 años de edad.
- b) A través de la entrevista generada por el personal designado mediante oficio para tales efectos, se evaluará la situación individual de cada mujer, cuya información detectada durante el desarrollo de la entrevista podrá ser cotejada por visitas domiciliarias.
- c) No ser beneficiaria de algún programa social ejecutado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, aunque no sea de igual naturaleza, dado que en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona, salvo el programa social Tradiciones Mexicanas. Asimismo, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro programa social de la misma naturaleza por parte del Gobierno de la Ciudad de México u otra entidad o Alcaldía.
- d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.
- e) Tener escasas o nulas redes de apoyo.
- f) Contar con una denuncia penal por alguno de los delitos relacionados con la violencia de género, alto riesgo feminicida o alto riesgo de violencia familiar, generada por hombres agresores.

Documentos

- a) Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE, cédula profesional o pasaporte, para cotejo con original,
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que se encuentre omitido en su identificación
- c) Comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, en caso de contar con el documento.

Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho, así como, se evaluará por el personal designado la situación de la solicitante para su incorporación.

- d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.
- e) Copia de denuncia de carpeta de investigación que se tenga, en este caso prevalecerá la denuncia de algún delito que este relacionando con los diez delitos de género, según los enunciados por la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

8.3 Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en cualquiera de las oficinas que se encuentran ubicadas para su consulta en la calle José María Vigil, número 22, 2o piso, Col. Tacubaya, C.P. 11870, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas,

o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con la entrevista y entrega de la documentación al personal designado para tales efectos, ubicado en las oficinas que se encuentran en calle José María Vigil, número 22, 2o piso, Col. Tacubaya, C.P. 11870, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. La recepción de dichas solicitudes y la documentación se comenzará desde la publicación de las presentes reglas de operación hasta el último día del mes de noviembre del año 2024.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial, de ser necesario.

Solo podrán ser beneficiarias las mujeres que cumplan con todos los requisitos, asuman el compromiso de continuar sus procesos y aporten la documentación completa solicitada, la Subdirección de Transversalidad, designará al personal que procederá al análisis de los expedientes para determinar que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Una vez realizada la entrevista de acceso al programa, se contarán con 30 días hábiles a partir de la fecha de entrevista para emitir la resolución del estado que guarda su solicitud que en derecho corresponda. Asimismo, el día de su entrevista de solicitud se le otorgará un comprobante con folio para seguimiento de dicha solicitud.

En este sentido y una vez que se lleve a cabo el análisis de cada una de las entrevistas de solicitudes la Subdirección de Transversalidad realizará un corte de información, para solicitar el cotejo y compartir la base de datos que deba dar a conocer a aquellas dependencias de Gobierno central o Alcaldías que ejecuten un programa social análogo, así como las áreas ejecutantes de programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Una vez que se haya confirmado o ratificado la ausencia de coincidencias o duplicidades podrá dar a conocer a la solicitante si fue aceptada o no al programa social Avanza Contra la Violencia.

En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La carta compromiso establece hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social. El buen uso se refiere, a que el apoyo es intransferible y sólo para ser el medio a través del cual se trabaja en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

Requisitos de permanencia.

1. Asistir a las terapias psicológicas programadas por el psicólogo(a) que dé seguimiento, asumiendo que el compromiso es llegar a concluir de manera continúa un proceso de 10 terapias, con un mínimo de dos inasistencias justificables en casos de atención a su salud y/o dependientes económicos. En su caso, desde el área de trabajo social se emitirá una justificación que valide su permanencia.
2. Para aquellas mujeres que tengan en trámite de proceso de denuncia, se revisará el estado en que guarda el trámite desde el punto de vista del área legal a efecto de conocer las razones favorables o desfavorables de la continuación del proceso.

Causales de baja definitiva

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir de forma continua a sus sesiones con el psicólogo(a) que otorgue seguimiento, sin causa justificada.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa o manifestar información falsa durante la entrevista de solicitud.

9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.

El ingreso al programa será de acuerdo al orden de prelación, con el que se hayan registrado, en caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera de acuerdo al orden en que se hayan registrado para el caso de presentarse alguna causal de baja definitiva pueda incorporarse otra mujer solicitante del programa.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

La difusión del programa será a través de:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente a través del personal designado para tales efectos la Subdirección de Transversalidad establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega del instrumento por medio de la cual se podrán hacer válidas las transferencias monetarias y los beneficios del programa.

Durante la operación del programa la Subdirección de Transversalidad establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable y guardaran el carácter de confidencial en virtud de manifestar su presunción como víctima de violencia.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de la Unidad de Igualdad Diversidad y Derechos Humanos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de la Unidad de Igualdad Diversidad y Derechos Humanos, a través de la Subdirección de Transversalidad será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través del correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la mujer solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la mujer beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda mujer beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al acceso a una vida libre de violencia en igualdad sustantiva de las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del seguimiento a sus procesos que favorezcan su autonomía física, económica y política.	Mujeres que avanzan hacia sus autonomías	Número de Mujeres beneficiarias del programa que concluyeron sus procesos terapéuticos y avanzaron hacia sus autonomías.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Encuesta telefónica anual	Subdirección de Transversalidad	Que las mujeres contesten en la encuesta y estén localizables	75
PROPOSITO	Que las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo en alto riesgo	Porcentaje de mujeres que reducen el riesgo	(Número de mujeres que disminuyeron el riesgo alto o riesgo feminicida	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Acta de dictaminación	Subdirección de Transversalidad	Que la mujer esté localizable Que la mujer acepte continu	75

	riesgo feminicida o violencia en sus hogares puedan acceder a una vida libre de violencia	alto o riesgo feminicida.	/número de mujeres que concluyen su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento							ar su seguimiento	
--	---	---------------------------	---	--	--	--	--	--	--	-------------------	--

COMPONENTE	Apoyo económico a mujeres en alto riesgo o riesgo feminicida o de violencia en sus hogares el cual tiene como objetivo contribuir a que dichas mujeres tengan apoyo económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico con respecto a los programados durante el año	(Número de mujeres ingresadas al programa/ Número de Mujer programadas durante el año)	Eficia	Porcentaje	Annual	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación	Subdirección de Transversalidad	Presupuesto asignado	75
ACTIVIDAD 1	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación que realiza la Dirección de Desarrollo Social y	Porcentaje de expedientes aprobados en relación a los expedientes sometidos a	(Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación)	Eficia	Porcentaje	semestral	Mujeres	Reglas de operación y números de folios registrados	Subdirección de Transversalidad	No aplica	75

	Humano.	proceso de incorporación al Programa										
--	---------	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTIVIDAD 2	Plática de incorporación para las beneficiarias con la finalidad de dar a conocer la importancia de su corresponsabilidad en el Programa	Porcentaje de mujeres que reciben la plática de incorporación.	(Número de mujeres que fueron seleccionadas y mujeres que recibieron la plática de incorporación/ Número de mujeres que fueron seleccionadas.	Eficacia.	Porcentaje.	Semestral.	Mujeres.	Cartas compromiso y lista de asistencia.	Área Trabajo Social.	Que la mujer desista de firmar la carta compromiso.	75
ACTIVIDAD 3	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad a través de un seguimiento.	Porcentaje de mujeres que terminan su proceso terapéutico en relación al número de mujeres beneficiarias del programa.	(Número de mujeres que terminan su proceso terapéutico/ Número de mujeres beneficiarias del programa).	Eficacia.	Porcentaje.	Semestral.	Mujeres.	Formato de seguimiento.	Área Trabajo Social.	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres.	75
ACTIVIDAD 4	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres hacia el programa a través de	Porcentaje de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento	(Número de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad adquirida/número de	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	Área Trabajo Social	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	75

	un seguimiento.	o a la responsabilidad con el programa.	mujeres con alto riesgo de violencia de género, en su hogar o familiar, riesgo feminicida.					nt o			
--	-----------------	---	--	--	--	--	--	---------	--	--	--

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Las personas beneficiarias se les invitará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Subdirección de Transversalidad, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx y un buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El programa social Avanza Contra la Violencia, es un programa social del nivel de gobierno local dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo cuyas autoridades responsables son las señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En este tenor, de conformidad con el numeral 3.2.6 dentro de la identificación de programas sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar ausencia de coincidencias o duplicidades la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos solicitará a la Secretaría de Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a los cortes de información de solicitudes del programa social Avanza Contra la Violencia, revisar o cotejar coincidencias a efecto de evitar duplicidad de beneficiarias en ambos programas sociales.

Para ello, es indispensable como acción complementaria la respuesta de la Secretaría de Mujeres hacia la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos para proceder a la incorporación respectiva del programa social Avanza Contra la Violencia y una vez formalizado la incorporación de las beneficiarias del programa social Avanza Contra la Violencia, confirmar del listado de la solicitud de cotejo a la Secretaría de Mujeres, para lo procedente en tiempos de incorporaciones de acuerdo a su operación en el programa social “Bienestar para las Mujeres”.

17. Mecanismo de Fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 17 de enero de 2024, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa “Avanza contra la Violencia” para las Mujeres en Situación de Violencia, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo y las demás Unidades ejecutoras, están en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, se entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
